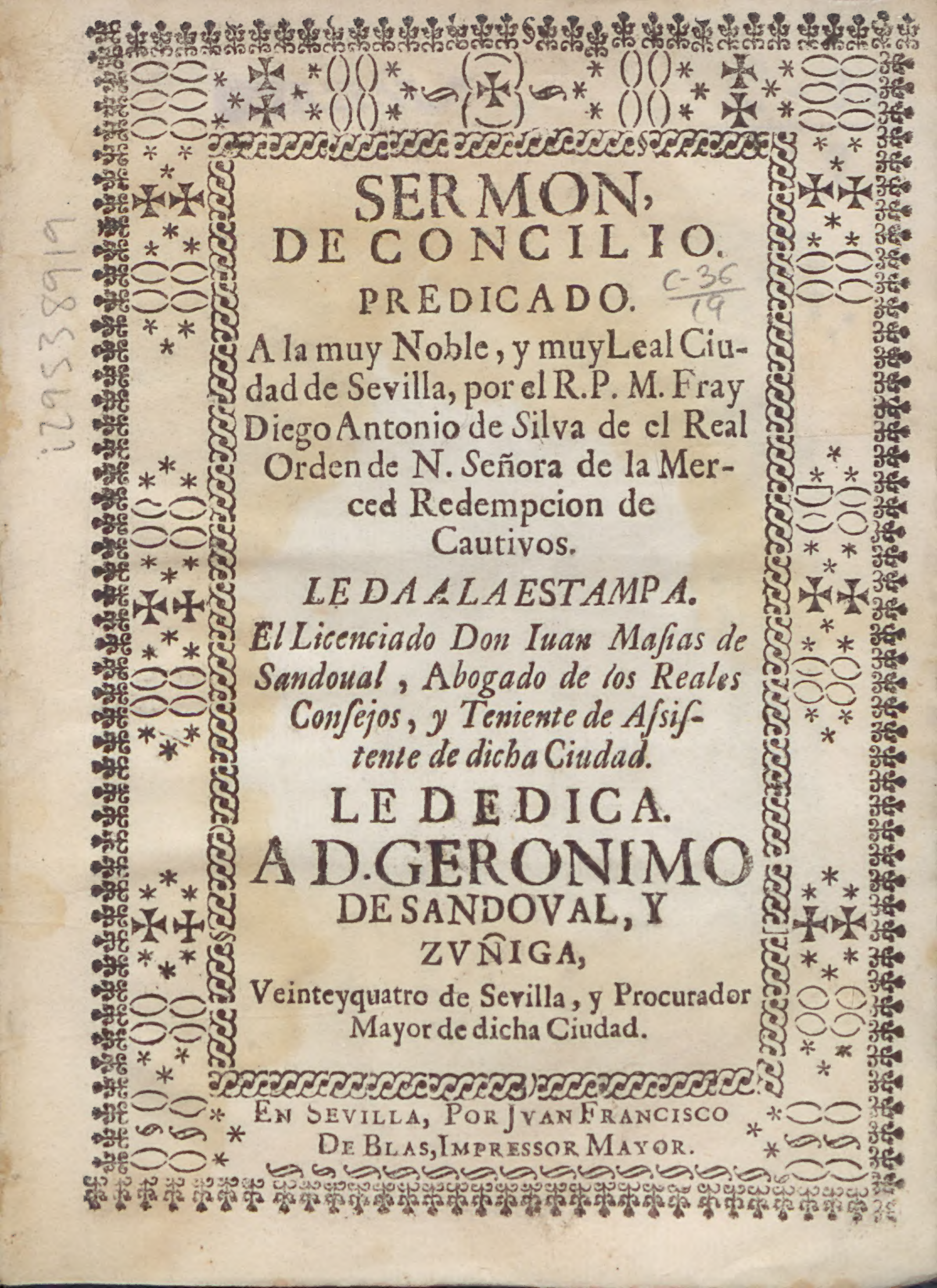


SERMON, DE CONCILIO.

PREDICADO.

A la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Sevilla, por el R.P. M. Fray Diego Antonio de Silva de el Real Orden de N. Señora de la Merced Redempcion de Cautivos.

LE DA A LA ESTAMPA.

El Licenciado Don Iuan Masias de Sandoual, Abogado de los Reales Consejos, y Teniente de Assistente de dicha Ciudad.

LE DEDICA.

A D. GERONIMO DE SANDOVAL, Y ZVÑIGA,

Veinteyquatro de Sevilla, y Procurador Mayor de dicha Ciudad.

EN SEVILLA, POR JUAN FRANCISCO DE BLAS, IMPRESSOR MAYOR.


herre xa fezi

DEDICADO A DON GERONIMO DE *Sandoval y Zuñiga Veinteyquatro de Sevilla, y Procurador mayor de dicha Ciudad.*

GRangeose Adriano entre los Romanos primacia, aplauso, y estimacion: y siendo tantas sus excelencias, la que le elevò à el Throno, fue la veneracion, y afecto, que tuvo à los Filosofos. Imponderables son las prendas, que á V.md. le adornan (no quisiera ser tan apassionado, para que la malicia Nube que se atreve â el mas lucido Sol, no lo glose à lisonja) pero si la experiencia lo publica, què puedo yo añadir a el nombre de V.md. que este no lo manifieste? Es Geronimo nombre Sagrado en las divinas letras: *Hieronimus sacrum nomen*, cuya primera diccion es: *Hie*, que se interpreta: *Ciuitas, ò vigil*; el que vela, ò atiende, y mira por la Ciudad: nunca mas proprio se adequò el nombre a las cosas, pues se vè en V. md. cumplia su nombre con su oficio, sobre cuyos ombros descansa la excelsa maquina de el nobilissimo Cabildo, de quien, siendo V.md. parte, es el todo para el cuydado, cumpliendo vigilànte con el oficio de Procurador General, ascenso, que le grangeo con mas realçe, que a Adriano el singular afecto, con que V. md. venera a los Oradores Evangelicos. Cumplese en V. md. la sentencia de Seneca: *Vir bonus omnia recte facit.* Este es el esmalte glorioso, que V.md. añade a lo ilustre de su sangre, y á lo recto de sus operaciones, el venerar lo sagrado, y el ser amante de lo Religioso. Constituyesse V.md. Panegirista de los Oradores Evangelicos; y advirtiò mi cuydado, quando oìamos este Sermon, desseaba V.md. saliera en publico, para que le gozaran los que no tuvieron el logro de oirlo: y haziendo memoria de vna sentencia de Ciceron, que la ley de la amistad debe hazer vnos los animos, y los dictamenes: *Vetus illa est lex iustitiæ, veraque amicitiæ, vt idem amici semper velint; neque vllum sit certius amicitiæ vinculum, quam consensus, & societas Conciliorum*; Siendo yo el mas favorecido de V.md. por ley de amistad, debiò correr de mi quenta la vnion a su dictamen: y assi para contribuir en parte a lo mucho, que debo a sus favores, procurè con estraño pretexto

a. Math. c. 12.

In Biblia interpret. nom.

In Orat. pro Gen. Planc.

¶ sacar

sacar de su Autor vn trasumpto; este es el que dedico á V.md. para llenar en parte su desseo; digo en parte, porque adquiri vn tanto de el Sermon; no el Alma, y Espiritu, con que le oìmos, mas aviendo sido a el oìdo tan celebrado de V.md. no dudo, sea de su agrado, y estimacion la oferta: pues en ella junto con lo escrito dedico mi afecto. Doctrina es de el Orador, se dè a el Cesar lo que de justicia se le debe; y siendo este Sermon proprio de esta excelentissima Ciudad, de justicia es de V.md. tomando la parte por el todo, y el todo de mi afecto siempre empleado en servir a V.md. &c.

B. L. M. de V.md.
Su mas afecto servidor, y amigo

El Licenciado D. Juan Mazias, y Sandoval.

APROBACION DE L M. R. P. M. Fr. Francisco Navarro, del Orden de nuestra Señora del Carmen, de observancia de el Convento Casa Grande de esta Ciudad de Sevilla, y Examinador Synodal de este Arçobispado.

DE orden de el señor Doctor Don Juan de Monroy. Governador, Provisor, y Uicario general de este Arçobispado de Sevilla, he visto vn Sermon, de la Feria sexta, de la sexta semana de Quaresma, que en la Casa Professa de la Compañia de Jesus de esta Ciudad, predicò à su Cabildo, y ayuntamiento; el M. R. P. M. Fr. Diego de Sylva de el Real, y Militar Orden de nuestra Señora de la Merced Redempcion de Cautivos. Y aunque á su Autor no conozco, por no averle visto, si por la estimacion, y grande opinion, con que corre su grande ingenio, y literatura, y singular erudicion de Orador grande, no solo en esta Ciudad; sino en otras muchas de Andaluzia, testigo de mayor exepcion, que dezia Marcial;

Mart. Epig 1. *Vnum pro multis fama loquatur.*

Aviendose grangeado esta feliz suerte su eloquencia, su dulçura en el dezir, y lo subtil, y docto de sus conceptos en tantos

Ser-

Sermones, como ha predicado, pudiendo dezir lo que Manuel Botello aun su amigo:

Inte sors felix cecidit, sortemque mereris,
Quam decor eloquij, doctaque lingua dedit.

Emma. Epig.

Y aunque con esta noticia comun; aunque no vulgar, me tenia aficionado, ha executado mi amistad mucho mas en aver leydo este Sermon, pudiendo dezir lo que Plinio en ocasion semejante: *Legi volumen omnibus numeris absolutum, cui apud me gratia amor ipsius adiccit*; pues he encontrado vna obra con todas las partes, que pide vn Orador grande, y que ponderaba el segundo Plinio de Nomio, y Maximo: *Est opus pulchrum, validum, acre, sublime, elegans, purum, speciosum, etiam tua magna laude diffusum.* Siendo el estilo dulcemente sentencioso, peynado, y sublime: sin afectacion halagueño, con lo ameno de vna sobria literatura expone lo literal de la Escriptura con brevedad tan copiosa, que ni fastidia lo dilatado, ni dexa en ayunas lo breve ajustando tan al intento los lugares, que parece bienen alli nacidos, y que se resisten à otro qualquiera vso: no aviendo en él palabra, que no sea propria prueba, y adequada, ni concepto sin agudeza, ni doctrina sin discrecion; antes todo ingenioso, moral, y erudito, adelantandose en este primor á los mas excelentes Oradores: *Tota pagina splendore rebus in auratur, & fœcundissimi sensus sententiarum maiestate scintillant, colores oratorum in manu eius cerei sunt*; dezia el Sect. de San Bernardo.

Plin. lib. 1 Epist.

Nicol. Epist. 10.

Y sobre todo descubre vn ingenio tan esmaltado de prudencia, y modestia, que en materia de politicas de govierno, como es la de su assumpto, vne lo florido, y eloquente con lo solido, y vtil: y siendo materia tan ocasionada à los picantes, prohibidos, aunque sean sentencias, por ser en publico, y á personas publicas, como dezia San Cipriano: *Capit esse illicitum, quod publicum est*, dize con tanta discrecion, que avisa sin ofender, advierte sin que lastime, y hiere sin desaliñar el respecto, haziendose amable, y bien visto à todos, aunque no quieran: que es lo que dezia San Gregorio el Grande en otra ocasion: *Incessus vestri modestia quibusdam conatibus exigebat, vt diligi; & venerari etiam à nollente debuisset*; siendo esta la prueba de su mas juizioso talento. Que sentencioso Casiodoro! *Nec maius potest esse mentis testimonium, quam qualitas inspecta verborum.* Con esta modestia corre por todo su assumpto, llevando consigo la mayor recomendacion, que es dar lecciones â los Oradores en semejantes congressos; como

Cipria. Epist. 1. ad Donat.

Casi. lib. 5. Ep. 22.

Cassi. var. præfat. Casiodoro dezia en ocasion como esta: *Verum hoc magis tibi ad suffragium laudis potest proficere, si inter tanta valueris legenda proferre, deinque viros ad rempublicam conscia facundia præparatos labor tuus sine aliqua offensione poterit docere.* Y assi por esto lo juzgo vtil, y que ande en las manos de todos dado à la Prensa; como tambien por no tener cosa, que contravenga á la Fee, ni buenas costumbres. Assi lo siento salvo, &c. En este Convento Grande de nuestra Señora del Carmen de observancia. Sevilla, y Abril 20. de 1703.

Fray Francisco Navarro.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Doctor Don Juan de Monroy y Licona, Canonigo en la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad de Sevilla, Governador, Provisor, y Vicario General en ella, y su Arçobispado, por el Excelentissimo señor Don Manuel Arias, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Açobispo de esta dicha Ciudad, y Arçobispado, del Consejo de Estado de su Magestad, y su Presidente en el Real, y Supremo de Castilla mi señor, &c. Por la presente, y por lo que toca à este Tribunal, doy licencia para que se pueda imprimir, è imprima vn Sermon, que predicò en la Casa Professa de la Compañia de Jesvs desta Ciudad, el M. R. P. Maestro Fray Diego de Silva, de la Sagrada Religion de la Merced Redempcion de Captivos; atento à no contener en él, cosa que se oponga á nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres, ni cosa que lo impida; sobre que ha dado su Censura, y parecer el M.R.P.M.Fr. Francisco Navarro, del Orden de N. Señora del Carmen, con tal, que al principio de cada Sermon se imprima esta licencia, y la dicha Cêsura, y parecer. Dada en Sevilla á veinte y quatro de Abril de mil setecientos y tres años.

Doct. Don Juan de Monroy.

Por mandado del señor Provisor.
Juan Francisco de Alvarado.
Notario mayor.

CEN-

CENSVRA DEL M. R. P. M. FELICIANO DE Valmaseda, de la Compañia de Iesus.

POr comission del señor Licenciado D. Antonio Fernando Maria de Milàn, del Consejo de su Magestad, su Alcalde del Crimen en la Real Audiencia de esta Ciudad, Juez superintendente de las Imprentas de ella, y su partido, &c. He visto con atencion este Sermon, q̃ predicò en nuestra Casa Professa, el Reverendissimo P. M. Fr. Diego de Silva de la Sagrada Religion de la Merced Redempcion de Cautivos, y asseguro ha igualado el gusto de leerle, al sin sabor de no oìrle: fue este segundo accidente de mi desgracia, como lo primero, tributo que paga mi obligacion à las grandes prendas de ingenio, vivacidad, discrecion, erudicion, y doctrina del Orador, bien experimentadas de mi en otras ocasiones, sin el menor deslize en lo perteneciente à la Fee, y buenas costumbres: por lo qual juzgo esta obra (solo menor que su Autor) por digna de la luz publica. En la Casa Professa de la Compañia de Jesvs, en 21. de Abril de 1703.

Feliciano de Valmaseda.

Licen-

Licencia del Juez de Imprentas.

EL Licenciado Don Antonio Fernando Marìa de Milan, del Consejo de su Magestad, su Alcalde del Crimen en la Real Audiencìa de esta Ciudad; Juez Superintendẽte de las Imprentas desta Ciudad, y su Partido, por lo que toca à esta mi Comission, doy licencia para que por vna vez se pueda imprimir vn Sermon, que con el Evãgelio del Cõcilio predicò en la Casa Professa de la Compañia de Jesus, desta Ciudad, al Ilustrissimo Cabildo de ella el R.P.M.Fr. Diego de Silva, del Orden de nuestra Señora de la Merced Calçados, atento à no contener cosa alguna que se oponga à las verdades de nuestra Santa Fee Catholica, y buenas costumbres, sobre que por Comission mia à los veinte y vno deste mes, diò su Censura el R.P.M. Feliciano de Valmaseda, de la dicha Compañia, cuya Censura con su licencia se imprima à el principio de cada Sermon, conviniendo à la dicha impression con su original. Dada en Sevilla en veinte y seis dias del mes de Abrìl de mìl setecientos y tres años.

Lic. D. Antonio Fernando
Maria de Milan.

Por su mandado.
Juan Francisco Carrera,
Secretario.



COLLEGERVNT PONTIFICES, & Pharisæi Concilium. Ioann. cap. 11. Stabat iuxta Crucem Iesu Mater eius. Ioã. c. 13

VN Concilio de Escrivas, y Phariseos presidido de vn simoniaco, y circundado de la invidia, del odio, y de la passion, que assistia en los Capitulares de Jerusalen, tenemos oy en el Evangelio de la Feria; fue el motivo para vnirse en el Cabildo, quitar à Christo la vida: que como agenos lucimientos son tormentos de la invidia, los que á Christo se le originaron de la Resurreccion de Lazaro, fueron tosigo para los Principes. Luz, que iluminaba, eran los milagros, para llegar al conocimiento de la inaccessible que los guiaba; y haziendo su ceguedad de la luz tinieblas, oy dictan la muerte, siendo su animo extinguir esta llama amorosa: *Expedit, vt moriatur.*

Y es digno de nota, que lo mesmo es decretarse de Christo la muerte, que ponernos nuestra Madre la Iglesia à la vista de Maria Santissima los dolores; en el Concilio se decreta: *Expedit*; y ya en la Cruz siente Maria: *Stabat iuxta Crucem Iesu Mater eius*; Si: que el amor vniò con laso tan estrecho estos dos amantes, que lo mesmo es vnirse en el Concilio para decretar la muerte, que executar el golpe en Maria.

Quexase el Divino Esposo en los Cantares, que su Esposa le hirieisse el corazon: *Vulnerasti cor meum, soror mea sponsa.* Estraño rigor! Què Esposa es esta cruel, que el corazon de su Amante oprime? La Synagoga, con quien Dios se avia desposado: *Sponsabo te mibi.* Bien, y quien es el Corazon de Dios? Maria, Corazon, que vela para Divinos obsequios, Corazon, que vela para Celestiales favores: *Ego dormio, & cor meum vigilat*; Lue- *Cant. c. 11. v. 9.* *Osee. ca. 2. v. 20.* *Cant. c. 5. v. 2.*

go se quexa Dios, que la Synagoga su Esposa aya herido el Corazon de Maria? Si, pues quando le hiriô, y con què instrumento? *In vno crine collitui*, vn cabello fue la espada. Cabello? Si. Pues porqué del cuello, y no de la cabeza? Porque la cabeza sitió de la corona simbolisa à los Monarchas, el cuello á los Magistrados; cabello suelto son muchos cabellos; cabellos vnidos, ò trensados siendo diversos, parece vn cabello: Luego la vnion del cabello, Synagoga, ó Cabildo es la que hiere el corazon? Si. Y qnando se vnieron? Oy que decretan de Christo la muerte: *Expedit, vt moriatur*; vnion, y colligacion, que David avia Prophetizado: *Convenerunt in vnum adversus Dominum.* Ea pues, quando ingrata la Esposa Hebrea decreta de Christo la muerte, diga el Divino Esposo, que essa voz es espada, que atraviessa de Maria el corazon: *Vulnerasti cor meum*; hagase, pues, oy memoria de los dolores: *Stabat iuxta Crucem*; que no ay medida de muerte para Christo, que no sea cuchillo para Maria.

Psalm. 2. v. 2.

Contemplaba el Justo Simeon de el Niño Dios la muerte para la Redempcion de los hombres, y en espiritu prophetico de este Concilio veìa la contradiccion: *Positus est hic in ruinam, & in signum, cui contradicetur*; y apenas mira estas penas, quando advierte el cuchillo en el corazon de la Madre: *Et tuam ipsius animam pertransibit gladius.* Què espada es essa? *Gladius Abrahæ*; aquel cuchillo de Abraham; serà, porque sirvió de amago à la vida de Isaac representacion de Christo; y vna sombra de pena para Christo es cuchillo para el corazon de Maria? Bien puede ser; veamoslo con mas fundamento: Rabi Isaac dize: que de el cuchillo de Abraham se formaron los clavos, que sirvieron à las manos, y pies de Christo; pues ya està claro el mysterio: miraba con espiritu Prophetico el Santo Simeon la determinacion de los Principes de la Synagoga, contemplaba à nuestro Redemptor condenado à muerte de Cruz, veìa, que al pie de la Cruz lo que en el Hijo eran clavos, avia de ser espada para el corazon de la Madre; pues quando vè de el Concilio la resolucion, contempla ya este corazon herido, para que se vea, no ay pena para Christo, que no sea cuchillo para Maria; hagase, pues, oy memoria de los dolores de la Cruz: *Stabat iuxta Crucem*; Si oy se decreta de Christo la muerte; *Expedit, vt moriatur*; que amagos de padecer Christo, son espada para el corazon de Maria.

Lucæ c. 2. v. 34.

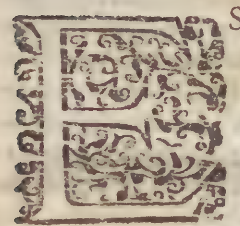
Rab Isaac in thesau. Dom. Passionis.

Los yerros de este Cōcilio, sacá de luz de estas tinieblas, intēto, sea resplādeciēte antorcha para los aciertos de V.S. *Ave Maria.*

COLLE-



COLLEGERVNT PONTIFICES, & Pharisæi Concilium. Ioan. cap. 11.



ES la vnion (Señor) es la concordia vasa, en que estriva la fortaleza, es nexo que illustra la grandeza, y vinculo de lucidos progressos. De la Piedra Tirio escriven: que vnida supera las aguas, pero dividida se profundiza. Dió à entender discreto Sciluro à sus ochẽta hijos de la vniformidad, y concordia los lucidos progressos, quando los manojuelos de saetas, que vnidos no pudieron quebrar, divididos, con facilidad lo consiguieron: assi sereis vosotros, les dize, si tuviereis vnion, conservareis vuestra grandeza; pero si padeciereis discordias, sereis vencidos: *si concordes fueritis, & vnanimes, validi, invictique permanebitis; at contra, si dissidijs, imbecilles eritis.* *Sciluris ɛtũ Eras. n. l. 9.*

Conociendo los antiguos esta verdad, y aviendoles enseñado la experiencia, que la vnion de los tres hermanos Españoles les grangeó el lauro de felices, finguieron la fabula de Gerion monstruo de tres rostros con esta letra *Insuperabile*; que la vnion de animos, y dictamenes es incontrastable, y en ella consiste la salud de vna Republica. *Iustin. hist. sess. vltim.*

Con mas expression veremos esta verdad, si llegamos à mirar el Espejo de nuestra naturaleza: componese el hombre de variedad de humores, vno Colerico; otro Phlegmatico, vno Sanguineo; otro adusto, terrestre, y Melancolico: hallase en este compuesto la cabeza adornada de oydos, vista, y olfato, y voz, que siendo Presidente del compuesto, ha de ser Argos, hallase el

el cuello, y brazos nobleza de esta Republica, esta se compone de venas Arterias, nervios, carne, y huessos: no es otra cosa esta vida, sino vn racional Concilio, dize vn docto: *Quid aliud sunt in vnum convenientes, nisi Concilium?* Y como se conserva esta humana Republica? Con vniformidad: en no conformandose lo Colerico con lo Phlegmatico; en discordando, y pretendiendo superar qualquier humor, enferma esta Republica, y ò se padece, ò se disuelve: luego es evidencia, que de la falta de vnion en la Republica de el cuerpo, se origina el padecer de las partes, y se infiere: que la estabilidad, y aumento de las Republicas consiste en la vnion de sus Cabildos.

Penaboylia jers. 3. de Concilio.

Ya esta sombra me guia á la luz del Evangelio, pero con dificultad: como aviendo tanta vnion en el Cabildo del Evangelio, que todos convinieron con el dictamen de la cabeza, vnion, que tenia profetizada David: *Principes convenerunt in vnum*; fue tan pessimo, tan depravado, y detestable el Concilio, y causa de la aniquilacion de la Republica Hebrea? Porque fue vnion de pecadores, que no toda conformidad es buena; por esso dezia David: que zelaba Dios la paz de los pecadores: *Zelavi super iniquos pacem peccatorum videns.* Pazes hizieron Herodes, y Pilatos, y fue para Crucificar à Christo.

Psalm. 2. v. 2.

Tres calidades, señor, se requieren, para que la vnion de vn Cabildo sea buena, estas se deben hallar en el todo, y en las partes: las noto el Nazianzeno: *Rerum vissus, ingens Charitas, os liberum*; se ha de mirar lo que se propone, ò consulta, no se ha de votar à ciegas; faltò esta calidad en el Cabildo de Jerusalem: porque ni conocieron lo que hazian, ni contra quien votaban, que á tener conocimiento, á Christo no Crucificaran: *Si enim cognovissent, numquam Dominum gloriæ Crucifixissent.* Es la segunda calidad la caridad, y amor de Dios, y del proximo, y sin esta virtud, ni el todo, ni las partes pueden tener acierto, en dominando el interes, seràn las juntas como la del Evangelio; faltò esta virtud á estos Principes, atendieron solo à sus convenieacias: *Nostrum locum*; se guiaron por la passion, y el odio, que á Christo tenian: *Contrarium est operibus nostris*; y assi votaron contra justicia. La tercera calidad es libertad: *Os liberum*; suele las mas vezes enmudecer á los Capitulares, ó el respecto, ò la dependencia; de necios los tratô el Presidente: *Nescitis*; de ignorantes, y quando creì, que dandose por ofendidos, le fueran

Epist. ad Chorint. 6. 2. v. 2.

contrarios à su dictamen, llevados, ô del respeto, ô de la dependencia se conforman con èl, conviene: luego por faltarle estas tres calidades à este Cabildo del Evangelio, fue detestable, y origen de su ruina? Si: luego se infiere, que el Cabildo Catholico, que de estas calidades se adornare, será recto, justo, y santo en sus operaciones? No ay duda.

Suele á estos Sermones, señor, arrastrar el Auditorio mas la curiosidad, ò malicia; que la devocion, y tal vez ajustan estraños ropages à el mas libre de calumnia, cortando vestido de los conceptos à proporcion de sus dictamenes. Protesto, señor, que mi doctrina no se dirige á sanar, ni à curar: porque ni en el todo, ni en las partes advierto cosa digna de reprehension: mas conociendo, que la fragilidad humana en el mas justo le expone al peligro, sentencia del Espiritu Santo: *Septies in die cadit iustus;* será mi doctrina preservatiba, que esta no supone achaque; sino evita, se contradiga: y assi discurriré en las tres calidades, lo necessario, que son para el acierto en las determinaciones capitulares. No gastemos tiempo, passemos à discurrir el assumpto.

Rerum vissus. La primera calidad, con que se debe adornar vn Cabildo Catholico, y temeroso de Dios es: mirar con atencion la materia, que se propone, ò consulta, pessar la necessidad, el vtil, las circunstancias de el tiempo, y que se llegue á votar con conocimiento de la materia que se trata.

Tengo notado: que las operaciones Divinas, y obras de el poder las comparó el Espiritu Santo al Rinoceronte: *Cuius fortitudo similis est Rhinocerontis*; y la fortaleza, y poder de este Cabildo la assemejo al Toro: *Tauri pingues obsederunt me.* Notable diferencia! Porquè se ha de comparar la resolucion de lo Divino al Rinoceronte, y la de lo Judayco al Toro? Vno, y otro animal no esgrime las armas, de que les adornó la naturaleza, ò para su defensa, ó para exercicio de su poder? Si. Pero con esta diferencia: tiene el Toro las armas en la frente, encima de los ojos, executa sin ver, los cierra para obrar; á el contrario el Rinoceronte, tiene la espada sobre el labio alto debaxo de los ojos, obra, y vsa del poder mirando; pues simbolizese aqui de Dios la disposicion, y las obras, que obrar con conocimiento, es imitar á Dios; obrar sin mirar, es obrar de Fariseos, donde se executa sin mirar.

Num. 23 v. 22.

Es el Evangelio prueba de esta verdad. Què hazemos, dize

à ſu Cabildo el Preſidente: *Quid facimus*? Aguarda. Qual es el motivo, qué has tenido para hazer llamamiento à eſtos Capitulares? Evitar los daños, que preſumo ſe pueden originar de la predicacion de Chriſto: *Si dimittimus eum ſic, venient Romani.* Pues mira, di: *Quid faciemus*? Qué harèmos? De què medio nos valdrémos? No, Señor, *facimus*; es preſente, eſte dize actual execucion; *faciemus* es futuro, eſte denota parecer, y conſulta, eſte pide conſejo; aquel dize obra; y como eſte es vn Cabildo, donde ſe obra á ciegas, lo miſmo es juntarſe, que determinar començando por donde avian de acabar.

Juntaronſe â Cabildo en los Campos de Sichen los hijos de Jacob, y la primer propueſta, que oygo en eſte Cabildo, es, determinar de Joſeph la muerte: *Ecce ſomniator venit, venite, occidamus eum.* Tened, hombres, que votos os parecéis los dormidos. No es motivo evitar de Joſeph los ſueños? Si: *Videamus, ſi proſsint illi ſomnia ſua.* Los ſueños ſon mas que vna iluſion de la fantaſia? Eſtos en la medicina no tienen ſacil remedio? Si. Pues como entrais aplicando primero la muerte? Porque eſtàn ciegos de paſsion, no miran los inconvenientes, no buſcan remedio à el daño; ſino alivio á ſu invidia, y Cabildo, donde no ſe conſulta para el remedio; ſino ſe obraà ciegas por paſsion, lo miſmo es juntarſe, qué determinar. Gen. 37.

Què errores no ſe cometen, donde ſe vota, lo que no ſe advierte! Menos huviera llorado Jacob, ſi en el Cabildo de ſus hijos ſe huvieran peſado los inconvenientes, que de la execucion de ſus votos ſe ſeguian. No ſe viera Jeruſalem deſtruyda, ſi los capitulares del Concilio no entraran executando, lo que tanta madurez pedia para reſolver. Suelen llorar los Pueblos, y ſuſpirar los pobres determinaciones, donde no ſe peſan inconvenientes, puede ſer en la ſubſtancia juſto vn decreto, y el medio de la execucion tyrano, y ſi las materias ſe miraran, y diſcurrieran en ſubſtancia, y modo, con mas acierto ſe votara. Hizieronſe los Senados en las Repnblicas del Orbe para ſu manutencion, y augmento, y ſi lo que ſe propone, no ſe peſa, mira, y diſcurre, de què ſirve el Senado, ni los Senadores? No ſe ha de proponer en el Cabildo ſentenciando, difiniendo, y juzgando; ſino conſultando: diga cada vno ſu parecer, aleguenſe las razones, y motivos, que eſto ſerá obrar como Rinoceronte; lo contrario, imitar los capitulares del Concilio, que en vn Cabildo ciego no ſe con

ſult-

ſulta para diſcurrir; ſino ſe propone para aprobar; y es à mi ver, la razon: hallaſe empeñado el que propone, y para conſeguir entra reſolviendo, como ſi fuera conſultando.

Juntaronſe ſegunda vez en Cabildo los Principes de Jeruſalem para determinar la cauſa de Chriſto; preguntale el Preſidente por ſu doctrina, y reſponde ſu Mageſtad: *Interroga eos, qui me audierunt*; ſi quereis ſaber la verdad, y ſentenciar con conocimiento, pregunt d à los que han oydo mi doctrina. Señor, todo eſte Cabildo no os ha oydo predicar? Si: *Ego ſemper docui in Synagoga, & in templo*; pues como quereis, que ſean otros los teſtigos? Porque eſtos eſtàn ciegos, y para ſaber la verdad, ſe ha de buſcar, quien la diga ſin paſsion. Atiende Cayfas á las reſpueſtas de Chriſto, y buelto â el Senado les dize: *Blasphemauit: ecce nunc audiſtis blasphemiam, quid vobis videtur?* Ay diverſidad mas notable! Chriſto dize; que antes de reſolverſe ſe informen; Cayfas califica la blasfemia, que no ſon neceſſarios teſtigos, y luego pide parecer: de modo que primero difine, y luego conſulta: *Quid vobis videtur?* Hombre, ò propones; ò difines? O es ſentencia; ò es conſulta? Si eſte Cabildo es para conſultar, y ver, como entras definiendo: *Blasphemauit?* Como? Porque Cayfas eſtava empeñado en que muriera Chriſto: *Expedit, vt moriatur*; ſi examinara teſtigos, ſi la materia ſe mirara, ſi los inconvenientes ſe peſaran, pudiera ſer, ſe dividiera el Cabildo en vandos: dividido, no conſiguiera ſu pretenſion: pues què remedio? voten á ciegas, entre difiniendo, pida luego el parecer, que explicado ſu empeño, todos votaràn â ſu guſto. Math, 26.

No puedo aplicar el texto, porque como mi doctrina no es curativa; y ſirve ſolo de preſervativo, no diſcurro, que en Principe tan Chriſtiano puedan hallarſe propueſtas ſemejantes, y que las conſultas ſe haràn para ver lo mejor, y mas conveniente, circunſtancia para el acierto tan neceſſaria, que aunque huviera cierta ſciencia de èl, ſe debe examinar primero que votar.

Embia, dize Dios á Moyſes, exploradores, q̃ miren, atiendan, y conſideren de Canaam la tierra, que tengo de dar â mi Pueblo: *Mitte viros, qui conſiderent terram, quam daturus ſum filijs Iſrael.* Num. c. Ponelo en execucion Moyſes, y ſeñala por exploradores doze 13. Principes, vno de cada Tribu. Reparo, ſeñor, aſsi en el mandato de Dios, como en la execucion de Moyſes. Eſta tierra puede faltarle á los Iſraelitas? No: que eſtá de por medio la Divina

pala-

palabra. Pues à què fin la han de ver primero? Y ya que se ayan de embiar exploradores: porquè han de ser doze Principes? El ser espias no es de tanta honra, que le ayan de exercitar personas ilustres? Pues ya que vayan, embien vnos Soldados? Esso no: los mas principales han de ser; doy la razon: tenia Moyses vn Cabildo compuesto de la mayor nobleza de Israel para el acierto, augmento, y govierno de el Pueblo. Era el Pueblo interessado en el movimiento; si llegara á determinarse, y resolverse la ida fuera moverse aquel Senado à ciegas, sin saber à donde iba, ni lo que hazia. Pues no, dize Dios, veanlo primero, considerenlo, y tengan conocimiento de lo que hazen: pues vayan, dize Moyses, doze de los Principes, estos informaràn á los otros: y todos con pleno conocimiento determinaràn el movimiento; que no se ha de tomar resolucion en materia, que todo vn Reyno es interessado, sin que las cabezas tengan expresso conocimiento, de lo que han de obrar. Permanezca, Señor, en el todo, y en las partes el conocimiento de lo que se ha de obrar, y será Cabildo de Dios, se votarà con madurez, y seràn acertadas las operaciones.

Ingens Charitas. La Caridad ha de ser lazo, que vna á los Capitulares, para que los Cabildos sean de el agrado de Dios, y rectos en las determinaciones; si se mueven de passion, y proprio interes, seràn las determinaciones como las de el Cabildo de el Evangelio. Faltavales á estos amor á Dios, y à el Proximo, porque los oficios solo los tenian para authoridad de sus personas, y interes de sus casas, imponiendo yugos, y cargas à los pobres; vicios, que reprehendiò Christo á estos Capitulares por San Matheo: *Alligant enim onera grauia omnia vero opera sua faciunt, videantur ab hominibus dilatant philacteria sua.* Assi fue la junta, assi saliò el decreto, como de hombres sin Caridad, ni amor à Dios, ni à el proximo.

Math. ca. 23.

Vn Cabildo, vn Principe Christiano ha de mirar con Caridad lo que ha de executar. Son los Cabildos vn superior, que à peticion de Moyses puso la providencia de Dios para el mejor acierto. Crece la obligacion, quanto crece la authoridad, previlegios, y juridiccion; y si son participacion de lo Divino, se deben regular sus operaciones por Dios. Dioses llamó David á los Senadores de Jerusalem: *Deus stetit in synagoga deorum; in cœtu,* leyeron otros: es Dios Caridad por essencia: *Deus Charitas*

Psal. 81. Haye.

tas est; luego llamarles Dioses, fue advertirles la obligacion, que los Capitulares tienen à ser Charitativos, y semejãtes á Dios, de quien son retrato.

He notado: q̃ haziendo expressiõ el Espiritu Sãto de las perfecciones de el Esposo, y de la Esposa solo se parecen en los ojos: ojos de Paloma son los de la Esposa: *Oculi tui colũbarũ* :: *Oculi tui colũbarũ*, pues si permite dissimilitud en las demàs perfecciones, porquè solo en los ojos la nota? Es á mi ver la razon: symbolizante en las perfecciones de la Esposa varios estados, de q̃ se compone la Iglesia: la cabeza symboliza á los Reyes, y Monarchas, los ojos, que son los inmediatos à la cabeza, son los Cabildos, cuyo oficio es mirar por el Pueblo. La Paloma representa la Caridad, y amor; es proprio en Dios mirar con Caridad, y amor a las criaturas, son Dioses los Capitulares: *In Synagoga Deorum*; pues dize Dios: que en las demas perfecciones no me sean semejantes, vaya; pero los que yo he puesto para cuydado de mis Pueblos, essos en la Caridad han de ser otro yo, q̃ esse blazõ de Caridad les acredita de ojos de la Republic.: *Oculi tui columbarum*. *Cant. c. 1. & c. 4.*

Esta Caridad, y amor para obrar en las determinaciones Capitulares, tiene dos respectos en V. S. el principal en orden á el bien vniversal de toda la Monarchia; y otro particular en orden à este Reyno especifico de Sevilla, permitame aora la modestia de V.S. singularize este punto de amor à Dios, y à el Proximo en orden à el bien vniversal, que si V. S. no necessita de medicina curativa, quando su lealtad, y amor á la Religion Catolica, y à el bien vniversal le ha impelido à quedar exhausto de medios por averse difundido en servicio de Dios, y de la Corona en las vrgencias presentes, me precissa la obligacion de el sitio à aplicar cierto cauterio à el mal de boca, que padece lo indiscreto del Pueblo.

Dime: quando ocurren dos daños inevitables, á qual me obliga la Caridad què evite? A el mayor. Vamos practicos: á toda la Monarchia le amenaza vn riesgo evidente, evitar este sin daño, quebranto, ó perdida de particulares, no es possible: es de mi obligacion el socorro de el vniversal, y particular; si atiendo á el commodo particular, arriesgo el vniversal; si socorro a el vniversal, ha de padecer el particular: á que me obliga la Caridad, y justicia? A socorrer la causa comun, y vniversal, aunque sea con perdida de el particular: porque esta no la quiero en

quanto

quanto daño; sino en quanto es remedio para el socorro vniversal: luego si V. S. faltara a conceder a la Corona subsidios para evitar los graves daños, que amenazan a la Monarchia, aunque estos sean con algun quebranto de el comun, faltaran en materia gravissima de Caridad, y á la obligacion de su oficio? Luego el conceder no es gracia; sino justicia, y obligacion? Mejor que yo, lo dirà el texto.

Llegan escrupulosos Fariseos a consultar si era licito dar tributo a el Cesar: *Licet censum dare Cæsari, an non?* Pide su Magestad vna moneda, pregunta: cuya es aquella efigie? Responden: que de el Cesar: *Dicunt ei Cæsaris;* y expeliendolos de si, les dize: *Reddite ergo, quæ sunt Cæsaris, Cæsari.* Oye Theophilato la respuesta de Christo, y dize: *Nota: quod non dixit date; sed reddite;* no dixo Christo dadle, concededle; sino bolvedle, restituidle: *Reddite;* pues, Señor, mi caudal, mi hazienda, que la adquiri con peligros en la mar, con sudores en la tierra, los frutos de mi Patrimonio, essos se los debo yo a el Rey? Si. *Reddite;* porquè? Ya responde Theophilato: *Tuetur enim te Princeps ab hostibus: vitam tuam reddit tranquillam: probis ergo teneris ei in censu;* O palabras dignas de imprimirse en nuestros corazones! Esta tu Rey, y señor guardandote, defendiendote de los enemigos, està poniendo su Real persona a manifiesto peligro, està gastando su Patrimonio, y rentas para que tu tengas vida, honra, y hazienda, y lo mas para conservar nuestra fee: luego lo que tributas, no es conceder; sino pagar? Luego pagas, y buelves, lo que dàs?

Math. 22.

Theoph. in Catena Math. super Lucam.

La experiencia no nos esta enseñando esta verdad? Por castigo de nuestras culpas no hemos experimentado el azote de el Hereje a las puertas de nuestras casas? Adonde estuvieran vuestras honras, vuestras vidas, vuestras heredades, y lo mas es, como estuvieran los Templos, sino se pusiera freno al enemigo? Luego es justicia tributes para tu defensa? y lo que se concede a nuestro Monarcha, no se dá; sino se restituye, pues lo està ganando con su Real persona: *Tuetur enim te Princeps:* Luego si V. S. no concediera, faltara notablemente a su obligacion?

Bolvamos a tocar el texto, que aun le discurro con mas propiedad: *Reddite ergo, quæ sunt Cæsaris, Cæsari, et quæ sunt Dei, Deo;* aqui parece, que ay dos obligaciones: vna de acudir a la Magestad humana, y otra a la Divina? Si. Pues como antepone Christo lo temporal a lo Espiritual? Es primero nuestro Monarcha,

que

que Dios? No. Pero siguiendo la doctrina de Theōphilato parece, que nos dà a entender que quando concurren tales circunstancias de cuydados en vna Monarchia, se ha de anteponer el subsidio temporal a el Espiritual; y es a mi ver la razon: de la perdida de vna Corona Catholica se sigue perderse la fee: luego el medio de conservarlo espiritual, es manutener lo temporal? Luego en vrgencias como las que experimentamos, debemos acudir primero a lo temporal? Creo lo dirà mejor el texto.

Llegaron tres Reyes a ofrecer dones a Christo: *Obtulerunt ei munera; aurum, thus.* Notese; primero el oro: *Aurum*; luego el inciēso: *Thus*. Para què fue el oro? *Vt ostendatur Regis potentia*; para q̄ se manifestara el poder, y soberania de la Corona; bien: y el inciēso? Para reconocerle Dios: pues antepongase lo devoto a lo politico; esso no, primero tributan el oro: *Aurum*; porq̄? Considerese el estado en que estava esse Rey, y se hallara la solucion. Como se hallaba esse infante Rey? Muy reciē entrado en el nuevo Reyno, expuesto a yelos, frios, y incommodidades por el bien de sus vassallos; baxando de vn Alcazar Real a padecer por librarnos de el comun enemigo; *Qui propter nos homines, & propter nostrā salutem descendit de Cœlis*; expuesto à las cautelas de Herodes, y de los enemigos, que pretendian quitarle el Reyno, q̄ de justicia le tocaba; y què pretendia este nuevo Rey? Establecer la fee, dilatar el Evangelio. Pues, Señor, si ven estas Magestades estas circunstancias, como no han de anteponer el obsequio Real, quando de èl se sigue la dilatacion de la fee? Esso no es anteponer; sino cōservarla; tributen el oro, para que a pesar de los enemigos resplandesca el Real poder de essa Corona: *Vt ostendatur Regis potentia.* *Math. c. 2.*

Tan nacido es el texto a las circunstancias de el tiempo, que èl por si està aplicado: llegue a considerar nuestra lealtad â nuestro Monarcha invicto à penas nacido en la Corona, que tan de justicia se le debia, quando le verà circumdado de enemigos, vnos tyranos; infieles otros: y què haze nuestro Monarcha? Què? bolver la espalda a el recreo, a la discrecion, dexar las grandezas de su Real Palacio, y por nosotros: *Propter nos homines*; por nuestras vidas, y honras exponerse a el frio, a el yelo, a el Sol, a las incomodidades, y peligros de la guerra, pretendiendo la conservacion de la Fee, pues a vista de estas finezas, y peligros, què corazon villano retira la mano para el subsidio? A tal Monarcha, y a tal necessidad el oro, la plata, las alajas, la sangre,

y las vidas, para que resplandeciendo la Mageftad Real, sea terror de el enemigo su poder: *Vt ostendatur Regis potentia.*

Aviendo cumplido con esta medicina curativa para el Pueblo, buelvo a la preserbativa: *Iugens Charitas*; suelen, Señor, las contribuciones, donativos, impuestos, y subsidios ser justos en la substancia; y tyranos en el modo de la recaudacion, y aqui es necessario el desvelo, aqui el ver como obran los Ministros inferiores, no sea, que la contribucion, que cumpliendo con tan precissa obligacion V. S. aplica como vno, la malicia la multiplique como dos: que esto serà lo intolerable, lo arduo, y el permitirlo faltar a la obligacion, y a la Charidad.

Espiritu duplicado pedia Eliseo a Elias: *Fiat in me Spiritu*
4. Reg. c. 2. *tuus duplex*, peticion, que perdura, y cõtra Charidad, dize Theodoreto, la dificultó Elias: *Misericordia motus dixit: rem magnam, & duram petinisti*; pues porquè era ardua, y cõtra Charidad? Doy la razon: avia privado en vna ocasion Elias a el Pueblo de el vso de sus tierras, y heredades por justo motivo, que como Ministro zeloso tuvo: su poder se avia manifestado en su espiritu; si este goza duplicado mi poder, podrá ser, que lo que yo dispusiera como vno; èl luego lo execute como dos, pues esso es contra Charidad, esso es arduo, esso es intolerable: que se padezca como vno, porque la ocasion lo pide, vaya; pero que el Ministro lo doble, y que esso se calle, y se permita, esso es faltar a la obligacion, y a la Charidad: *Rem magnam, & duram petinisti.*

Basta, Señor, apuntar la llaga, para que la prudencia de V. S. aplique la medicina contra este veneno. Con paciencia toleró Jonas la perdida en el Mar, los trabajos de el camino, era disposicion de vna Magestad suprema; pero a el ver, que vn vil gusanillo acrecenta sus trabajos, con impaciencia pide la muerte: *Melius est m hi mori*; atienda V.S. a estos gusanillos, esta polilla, que introduce la codicia, que estos son, los que causan la impaciencia en los Vassallos; no el socorrer la necessidad publica, que esto es justicia, y Charidad.

Persevere en V.S. su ardiente zelo, y se acertarán las operaciones, assi para lo vniversal; como para lo particular. Dios assiste en los Cabildos: *Deus stetit in Synagoga deorum*; no se pierda à Dios de la vista, no se le buelva la espalda á la Charidad, ni á lo justo de la ley.

Atrojò Moyses las tablas de la ley á la falda de el Monte

Sy-

Synai: por el primer mandamiento, dizen algunos Rabinos, que se quebraron, no lo estraño: porque el pecado fue la idolatria, faltò el Pueblo à el amor de Dios, y fue faltar á el primer mandato. Mi reparo está: porquè no las quiebra, y las arroja de si en la cumbre, y las quiebra en la falda? Dizen algunos: que porque vió la idolatria; parece que no puede ser esta la razõ: porque Moyses en la cumbre tuvo certeza de el pecado de el Pueblo: *Descende, peccauit Populus.* Pues si Dios le avisa de la culpa, como no quiebra la ley en lo superior de la cumbre, y la arroja en la falda del monte? Doy la razon: Moyses en la cumbre tenia á Dios presente; para baxar, bolvió la espalda apartòse de Dios, le perdiò de vista: pues quiebre aora la ley, y essa ley quiebrese faltando el primer Mandamiento, que en bolviendo à Dios la espalda, en perdiendole de vista, ni ay amor á Dios, ni ay ley, que persevere. *Exod. 32. v. 7.*

Os liberum. De obrar con Charidad, y amor à Dios, y á el Proximo, nace la libertad Christiana para votar en el Cabildo, tercera calidad, que se debe hallar en los Capitulares. Respectos, y dependencias enmudecieron à los Capitulares de Jerusalem, respecto á quien con empeño proponia, dependencia de sus oficios: *Nostrum locum*; y mudos sin libertad por su interez convinieron en acuerdo tan sacrilego, como quitar la vida à Christo.

Es tan necessaria la libertad, y independencia para vn Capitular, que refiere Aristoteles de ciertos Pueblos, que tenian por ley, que el que tuviera heredad inmediata à tierras de enemigos, no podia entrar en Cabildo, y con razon: porque què voto podia dar en vtil de el bien publico, quien no tenia libertad por su interez? *Arist. Pol. l. 7. c. 10.*

Los de Thebas, dize, prohibian la entrada en su Senado à el que por espacio de diez años no huviera dexado el Comercio: porque el proprio interez de el logro no le enmudeciesse en las determinaciones forasteras, porque en aviendo dependencia se atropella lo justo.

Litigaron en el Tribunal de Pilatos la justicià; y la dependencia, la justicia de Christo era tan notoria, que la publicaba Pilatos: *Nullam inuenio in eo causam*; instaba el Cabildo, porque se conformara con su dictamen: *Reus est mortis*; esso no dize Pilatos: *Accipite eum vos*; vosotros lo podeis determinar, *Ioan. c. 18.*

que

que yo no me conformo: *Nullam inuenio in eo causam*; Ea, bien defiende Pilatos la justicia; pero què dolor! Què poca libertad tiene! Luego se conforma; lo sentencia, y lo entrega: *Tunc tradidit eis illum, vt crucifigeretur.* Qué es esto, quando se conforma? *Tunc*: quando le pusieron á la vista, que perderia la gracia de el Cesar: *Si hunc dimitis, non eris amicus Cæsaris*; llegò á competir la justicia, y la dependencia; si obro en justicia, pierdo la gracia; si la pierdo, pierdo el oficio: pues conformome con ellos, que si tuve libertad, quando no avia dependencia para defender lo justo; en aviendo dependencia, falta la libertad, y es precisso faltar á la justicia.

Es la depencia, Señor, teterrima peste contra la libertad; suelen votarse muchas vezes consultas, que sino se atravesara la dependencia, no se faltara á lo justo: mas libertad huviera tenido Pilatos, si fuera menos dependiente: que à el contrario obra el que atiende à la obligacion de su oficio! Este ni el subir, ni la gracia, ni el respeto basta à quitarle la libertad.

Exod. 32. v. 10. 70. Haye hic. Llamò Dios à consejo á Moyses, y la consulta se dirigia á la aniquilacion de el Pueblo: *Dimitte me*; los setenta: *sine me*; otros citados de Haye: *Desine diligere*: dexa de amar á esse Pueblo, dexaras, que los aniquile, que si convienes en ello, levantarè tu casa: *Faciamque te ingentem magnam*; què es esso, señor, permitirlo? Esso no: como poderoso podeis obrar; pero dar yo mi consentimiento, tan de contrario sentir estoy, que arriesgare vuestra gracia, y primero perderé la vida: ó perdonar; ò borrarme de el libro de vuestros favores: *Aut dele me de libro tuo, quem scripsisti, aut dimitte hanc noxam*; ay libertad, y resolucion mas estraña! Moyses, no ves, que quien te puede mandar, te pide? Señor, no es Moyses aquel balbuciente, que no sabia hablar: *Non sum eloquens*? No es Moyses aquel Pastor de tan poca resolucion, y pusilanimidad, que no se atrevia à hablar con Faraon: *Quis sum ego, vt vadam ad Pharaonem*? Si. Pues como aqui tan libre; y alli tan timido? Ea, que es mucha la diferencia; alli le llamaba Dios para legado de Faraon, el Pueblo no militaba toda via debaxo de su proteccion; aqui es Cabeza, es Caudillo, es Padre de essa Republica, era la consulta en detrimento de el Pueblo; pues dize Moyses: Dios obre con poder absoluto lo q̃ gustare; pero que yo dexe de amar, de favorecer, y mirar por el comun, esso no; que yo consienta, esso no: ofrezca grandezas, ò no;

que